

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO NO. 730 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS)

Entre el *Ordenador del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.201, desempeñando el cargo de Secretaria General, según Resolución No. 790 de fecha 4 de noviembre de 2025 y Acta de posesión 064 de fecha 4 de noviembre de 2025, y de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que les atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y, por la otra parte, **INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS)** identificada con NIT 900349363-2, representada legalmente por **ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.133.844, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato No. 730 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la UAERMV y INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS) suscribieron el contrato No. 730 de 2025, con el objeto : **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS FRENTES DE OBRA, SEDES, VEHÍCULOS Y, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.**
2. Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES sin superar en todo caso el 31 de diciembre 2025** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato.
3. Que el acta de inicio fue suscrita el día 16 de diciembre de 2025.
4. Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No 1 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de marzo de 2026.
5. Que el día 13 de marzo de 2026 se suscribió la suspensión No. 1 y el día 26 de marzo de 2026 se suscribió el reinicio del contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 28 de marzo de 2026.
6. Que el supervisor del contrato, mediante radicado No. 20261180103993 de 27 de marzo de 2026, remitió a la Gerencia de Contratación la solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato No. 730 de 2025, junto con documentos de justificación que forman parte integral del presente documento, manifestando que: *“... al momento de concluir el contrato, aún se encuentran pendientes por realizar las actividades de recarga y mantenimiento de un total de **143 extintores.**”*
7. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO NO. 730 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS)

8. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”
9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: “(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.
10. Que la presente prórroga fue aprobada a través de la Sesión No. 11 del Comité de Contratación.
11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a prorrogar el Contrato No. 730 de 2025, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 730 de 2025 hasta el día 13 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no causa erogación adicional a cargo de la UMV.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar el valor de los amparos contenidos en la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con la presente prórroga, y cargarlas en la plataforma Secop II para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Pública.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO NO. 730 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS)

que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha indicada por medio de la plataforma Secop II.

Firmado Electrónicamente

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS

Ordenadora del gasto

Firmado Electrónicamente

ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET

Representante Legal

INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS)

Contratista

Proyectó: Nelson Medina Pinzon - Abogado GCON